

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**CARLOS ALBERTO VEGA CUELLAR, DIANA ROSARIO MOLANO ALBA, ELSA PATRICIA GARCIA ESPITIA, ERICA JIMENA BARAJAS MORA, GIOVANNY ENRIQUE SAZA SANTANA, JULIO CESAR CONTRERAS TRUJILLO, KAREN ALEJANDRA PEREZ GOMEZ, KAREN JESSICA GONZALEZ RAMIREZ, LEIDY VIVIANA GIRALDO GONZALEZ, LESLY PAOLA MANCIPE ALBARRACIN, LUISA FERNANDA MATEUS MOYANO, MONICA INELSA TRIANA MALPICA**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 223 del 21 de julio de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22 al 28 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 223 del 21 de julio de 2020**, "Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social -Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Calle 52 No. 13-25  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
Código Postal: 110231



RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMLMV, que adquieren vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMLMV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual facultó a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignados en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Artículo 2.1.9.1. Precios Especiales de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el Decreto Distrital 121 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que sigue la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgan por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV y hasta cuatro (4) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este Decreto, podrán desemborsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) que adquieren vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Orosi No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018".

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otros, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el 15 de julio de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiarios con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 17 de julio de 2020, Ciento veintitrés (123) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 088 del 2019 de la SDHT así como por el artículo 1 de la Resolución 190 de 2020 de la SDHT "Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) subsidios distritales complementarios.
  1. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de mil doscientos veintitrés (1.211) subsidios distritales complementarios.
  3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
  4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
  5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
- y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles al doce de julio de 2020 y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y mil doscientos veintitrés (1.211) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV y hasta cuatro (4) SMLMV.

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

mensuales legales vigentes SMLMV, setecientos cuarenta y dos (742); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, setecientos veintidós (722); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no están en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentran en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182)."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ciento veintitrés (123) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas prescriptivas para la asignación del subsidio distrital complementario otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1°. Asignar ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	224167	1006089175	KAREN JESSICA	GONZALEZ RAMIREZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	287733	80146795	HERNAN DARIO	ORTIZ SOGANSO	8 SMLMV	\$ 7.022.424	CREDEFAMILIA CF. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
3	304632	1033677923	AÑA ELVIA	GARCIA SANDOVAL	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
4	317204	76304387	OSCAR IVAN	RENGIFO MARTINEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
5	328754	1012410363	CRISTIAN	PRADA BERNARDEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1022410323	MARIA ANGELICA	MARTINEZ MENDEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
6	360285	52442213	DORIS ANDREA	MAGOLLO FLOREZ	8 SMLMV	\$ 7.022.424	BCSC
7	412220	1012409132	SEBASTIAN	BARRETO GONZALEZ	8 SMLMV	\$ 7.022.424	BCSC
8	413894	53037309	LADY VIVIANA	ARTUNDUAGA ROJAS	8 SMLMV	\$ 7.022.424	DAVIVIENDA S.A.
9	444384	52337035	ADRIANA ROCIO	LOPEZ BUSTOS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
10	445240	1010205673	DANILO	RODRIGUEZ GUERRERO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
11	456948	80149117	RUBEN DAVID	MORROY FORERO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	457398	1022931072	MARICA INIELSA	TRIANA MALPICA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	457725	1012675370	YESSICA ANDREA	RODRIGUEZ AGUDELO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
14	457996	46451328	NIDIA EDITH	RAVELO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
15	459857	80737336	HOOVER ARLEY	RODRIGO RINCON	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	460481	1015418522	ELIZABETH	BELTRAN VERA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
17	461819	1030623007	JOAN FERNEY	HIGUERA SALAMANCA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
18	461870	11275167	DIEGO FERNANDO	OLAYA ROSAS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	463448	80051708	DANIEL HUMBERTO	MARTINEZ LOPEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
20	464978	1022367236	ALBERT JESUS	CARRERO RICO	8 SMLMV	\$ 7.022.424	DE BOGOTÁ
21	470342	1023033756	YINA CAMILA	LUENEGAS CASAS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
22	471151	39688673	LUZMILA	FORERO HERNANDEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
23	471552	52743828	YEMMY ROCIO	MATEUS SALAMANCA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
24	472781	53152960	ALIX JOHANNA	VILLAN BAQUERO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
25	473028	52912042	CATALINA	FORERO FORERO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	473544	1030543213	ASTRID JOHANNA	RAMIREZ BRICEÑO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
27	481839	52616776	LUIZ MARINA	CASTAÑEDA RAMIREZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
28	484651	1020732779	ANGELA MARCELA	CHOCO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
29	489336	28666879	JUDITH	OSPINA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	CREDEFAMILIA CF. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
30	493064	28935572	ZONIA	PORTELA LAZO	8 SMLMV	\$ 7.022.424	DE BOGOTÁ
		1033779853	ARIANA FAYRU	PACHON PORTELA	8 SMLMV	\$ 7.022.424	DE BOGOTÁ
31	494550	52963845	ANGELY LORENA	SABOGAL MUÑOZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	AV VILLAS

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
32	495123	53046255	DEISY CAROLINA	OJAZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
		79985577	OSCAR YESID	PEREIRA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
33	495197	1019098386	LESLEY PAOLA	MANCIPE ALBARRACIN	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
34	497379	52871402	MARTHA MILENA	CARVALJA GARCIA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
35	497752	1032371880	DISNEY	LOPEZ SALOMON	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
36	502139	80740430	JAIME	JUEZ DUEÑAS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
37	505037	1033759120	LIDY VIVIANA	GONZALEZ	10 SMLMV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
38	509822	1022407047	YIMI	VILLAMIL MARTIN	10 SMLMV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
39	510584	52729149	ANA MILENA	OLANO BARRETO	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
		79969871	EDUARDO	ALVAREZ TORRES	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
40	513011	1147688118	WENDY CAMILA	SANTOS PARRA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
41	516827	52959362	ZULY JOHANNA	PUNENTES VALDERAMA	10 SMLMV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
42	517578	1010226322	INGRID KATHERINE	DURAN ROJAS	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC
43	518127	1031144683	JEISSON	CASTELLON GUZMAN	10 SMLMV	\$ 8.778.030	BCSC

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
44	518147	39656853	FLOR ANGELA	HERNANDEZ FLORIAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
45	518269	1016059831	MARIA MERCEDES	PUNTES ROCHA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1022953215	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ VIDAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	
46	519917	1022979367	JESSIKA VIVIANA	FORERO NEME	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
47	520403	1023916728	ERICA PAOLA	CARDENAS CRUZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
48	520634	1010171797	MONICA JULIETH	PANQUEVA ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
49	521856	1012407753	HOLMAN ALBERTO	ROJAS JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
50	527900	79371336	WILSON	SILVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
51	528496	52580147	CLENDIA MARIBEL	MARTINEZ BRAYO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
52	530673	52900226	HEIDY LILIANA	GALEANO BORJA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
53	530855	1023939774	ANGIE KATHERINE	LAGUNA VASQUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
54	531220	91443720	OMAR OSWALDO	ROJAS CASTILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
55	531701	1010224687	DIANA ROSARIO	MOLANO ALBA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
56	531714	46382098	FLOR ANGELA	CHOCANTA CRUZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
57	532050	1013651397	ALEJANDRA	FERRER SANABRIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
58	532183	1022958533	FREDY	ROJAS CUPITRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1106781682	JENNY MILDRED	CUPITRA TIQUE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	
59	532206	52189642	YOLANDA	LUGO SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	532723	52064266	MARIA EMERITA	PASHIRO GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	533876	80864714	WILIAER JULIAN	LEON PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1014189822	YEMMY ANDREA	AJADO LOZADA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	
62	534432	1022341481	GIOVANNY ENRIQUE	SAZA SANTANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
63	535584	1032465868	ANGIE LORENA	SANCHEZ GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
64	535756	52204346	ELSA PATRICIA	GARCIA ESPITIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
65	535911	1014203376	MARLY MILENA	CARMONA MARULANDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
66	536200	1033701942	JOSE EDUARDO	MOLANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
67	542344	1024575444	LINA MARCELA	PEDEZA ZAHORA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
68	542882	1022371047	GERALDIN MIRELY	AGUILAR CASTILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
69	543020	1013681662	ANGY LICED	CARAVANTE CARAVANTE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
70	544738	52163711	CLAUDIA PATRICIA	CIESTA URRUTIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BBVA COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
71	545269	7719972	DIEGO MAURICIO	VALBUENA LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDITO FAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
72	547183	1065609040	JUAN DAVID	MOJICA GARCES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
73	547446	1012440131	CARLOS ALBERTO	VEGA CUELLAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
74	548058	1022985627	PAULA ANDREA	BERNALDEZ GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
75	548493	1070600795	VILHA YIRLEY	DAZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
76	549783	1020713024	ORLANDO ANTONIO	GALVIS CUBELLOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
77	550169	52902484	CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
78	551012	80234453	HECTOR MANUEL	ROMERO SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDITO FAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
79	551267	1030549561	DEICY CAROLINA	MAYORGA TORRALBA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
80	552362	1130672073	CARLOS ALBERTO	REYES RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
81	552821	31134487	ANA MERCEDES	VALDERRAMA PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
82	552921	33750453	JEIDY JOHANNA	OSPINA CLAROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	555124	1023027947	FRANCY DAYANA	CORDERO CELY	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1033790322	NELSON	PRECIADO VARGAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	
84	555339	1024550573	JENIFER AZUCENA	BOLIVAR DURAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
85	555590	1000987529	GERALDIN	CASTIBLANCO ALVAREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
86	555808	1031143601	IVONNE NATHALY	VARGAS RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
87	558314	1030635190	MONICA LORENA	PINEDA MONDRAGON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
88	558849	1022991702	MARIA ALEJANDRA	MUNEVAR ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDITO FAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
89	559477	23336889	AURA HIDIA	ALVAREZ GIL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
90	560225	1022983493	JULIANA KATHERINE	CASTAREDA GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
91	560705	1023938495	RUBEN DARIO	FALDADO MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
92	560767	39731638	MERY YOLANDA	HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
93	560894	1018462523	ERICA JIMENA	BARAJAS MORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
94	561594	52280128	CLAUDIA	OCHOA GALINDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
95	561707	52365008	CLAUDIA PATRICIA	HERNANDEZ RUZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
96	561741	1030549003	VIVIANA CONSTANZA	LOPEZ ORTEGA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
97	561988	1024461684	LUIS CARLOS	LIRREGO PORTUGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIENDA S.A.
98	564129	51686145	MATILDE	RAMIREZ PRECIADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
99	564217	101359969 1032364159	CINDI ESPERANZA	CASTELLANOS DIAZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
100	564223	1030675641	DANIEL DAVID	JIMENEZ CURTIANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVIVIENDA S.A.
101	565008	38364967	SONIA MARCELA	GARCÓN BARRÉZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
102	565474	53154123 1013579540	ADRIANA PATRICIA	CASTRIANCO ARROYAVE ORTIZ LEGUIZAMON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
103	567376	52582852	MARTHA LUCIA	ROMERO ROBAYO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
104	567479	1901277202	ALISON JULIETH	PIÑEDA JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
105	567602	36068745	LEONILDE	BUTRAGO QUIJANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
106	569337	1022358123	MARTHA AILENA	BEJARANO GUAYARA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
107	570146	1024508957	JHON ANDERSON	LOZANO SÁENZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
108	570380	1023020015	LUSA FERNANDA	MATEUS MOYANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
109	570461	52995668	ADRIANA AILENA	FONSECA FUENTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
110	571360	52832680	LUDY LILIANA	RÍOS HUETE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
111	572238	91106362	JUAN CESAR	CONTRERAS TRUJILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
112	572424	1015397899	MARILYN	PEREZ ARVALO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVVIVIENDA S.A.
113	574163	1030607980	JEAN PAUL	FUENTES CORREA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
114	574483	4177282	AURA MARIA	GUERRERO ZAMORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
115	576279	1023928257	KAREN ANDREA	JIMENEZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
116	576383	1031147517	DIANA ESTEFANIA	GELASIO PRADA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCO COMPARTIR S.A.
117	576597	11323072	JOSE FLOR DELY	SANCHEZ BOHORQUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
118	577236	5747639 52010942	EUSTORGIO	ORTIZ BARRAS DIAZ ALARCON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
119	577428	80733639	DIEGO ALEJANDRO	GOMEZ LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
120	577764	79748480	JOHNNY	MARQUEZ BEJARANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
121	578623	1026296252	KEVIN DUVAN	GARCÓN ARIAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
122	580198	1033677036	NIDIA	SILVANA BILLYRAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS
123	580430	1030658071	KAREN ALEJANDRA	PEREZ GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificando por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de

**RESOLUCIÓN No. 223 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

"Por medio de la cual se asignan ciento veintitrés (123) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (21) días del mes de Julio de 2020

  
NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Wendy Johana Morales Quiñón - Coordinadora Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Juliana Márquez González - Coordinadora Subsecretaría de Gestión Financiera  
Aprobó: Mariana Restrepo Páez - Subdirectora de Recursos Públicos